CORTE SUPREMA de JUSTICIA

Poder Judicial

Consulta de con la gente

RESOLUCIÓN S2. N° ...5.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 152/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMVENCE S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 344.996.----------

Asunción, 9 de octubre de 2020.

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 382 de fecha 14 de noviembre de 2018 del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 344.996.**, el Contrato N° 152/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la Nota de Conformidad de la firma **COMVENCE S.A.** de fecha 15 de septiembre de 2020, la Nota NDA N° 1115/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 1167/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 144/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y:----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J N° 382 de fecha 14 de noviembre de 2018, el entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 344.996.***, correspondiendo los **ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12** a la firma **COMVENCE S.A.** por un monto total de G. 297.700.000 (guaraníes doscientos noventa y siete millones setecientos mil) IVA incluido.----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 152/2018** con la firma **COMVENCE S.A.**, de fecha 21 de diciembre de 2018, con una **vigencia de 24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato. ----------

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del **Contrato N° 152/2018** gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Nota de fecha 15 de setiembre de 2020, la firma **COMVENCE S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al **Contrato N° 152/2018**, en los siguientes términos: "*...La empresa COMVENCE S.A. dando respuesta a lo solicitado el día 9/09/2020 da su conformidad para la extensión de la vigencia del Contrato mencionado hasta el 31/12/2021...*". *(Sic)*. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. N° 5 .....
(Continuación)
Asunción, 9 de octubre de 2020.-

...//...

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 1115/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC N° 1167/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos por el que se solicitó la ampliación de vigencia del **Contrato N° 152/2018**. ----------

Cabe mencionar que a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada. ----------

Por Memorando OGVEC N° 1167/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos emitió un informe sobre el estado de ejecución del contrato y solicitó: "*...solicitar la extensión de vigencia hasta el 31/12/21 (...) La presente extensión de vigencia se solicita considerando que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aun cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de la provisión de bienes afectadas por el Contrato...*". ----------

La presente solicitud de extensión de vigencia encuentra respaldo en lo establecido en el artículo 9, inciso d), de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que establece: "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previsto...*". ----------

Por **Dictamen UOC N° 144/2020**, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia del **Contrato N° 152/2018**, suscripto con la firma **COMVENCE S.A.**, hasta el **31 de diciembre de 2021**, convenio modificatorio mediante: manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal: además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*". ----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato N° 152/2018**, a fin de garantizar la continuidad de la provisión de los productos. ----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. N° ...5.....
(Continuación)
Asunción, 9 de octubre de 2020.-

...//...

La Ley 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia: la Dirección de Recursos Humanos: la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

Por Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvió delimitar las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito administrativo y financiero y creó la Secretaría N° 02 de dicho órgano.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **CONTRATO N° 152/2018**, suscrito con la firma **COMVENCE S.A.** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 344.996., hasta el 31 de diciembre de 2021** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA